



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA Nº 95/2016

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 159/2016

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SADFI: 5224) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 5-Mar-2016
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 242/2016/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2708-TALLER AUTOMOTRIZ

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	6.00	UNIDAD	3.21029	BALIZA (LAMPARA ROTATIVA) PARA CAMION	96.24000	577.44000
				LUZ ESTROBOCOPICA COLOR AMBAR 120 FPM		
				CON MONTAJE PERMANENTE, 12/24V, DIAMETRO		
				DE BASE (73MMX108MM DE ALTURA, CON BASE DE POLICARBONATO		
				MODELO PULSATOR		

Sub Total US\$	577.44
IVA US\$	75.07
Total US\$	652.51

SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

Fecha Autorización en SADFI: 7/3/2016 17:10:29

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 11-Mar-2016